

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 3.437 de fecha 21 de diciembre de 2020, que aprueba el presupuesto de gastos del municipio para el año 2021.
2. El D.L N° 799 de 1974 sobre el uso de Vehículos Fiscales.
3. Las Disposiciones contenidas en la letra ñ del artículo N° 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
4. El Decreto Alcaldicio que autoriza la Realización de Trabajos extraordinarios para el año 2021.
5. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. El Decreto Supremo N° 212 (CVE 1998384) de fecha 05.08.2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Declara Estado Preventivo de emergencia por Incendios Forestales, debido a altas temperaturas a contar de los meses octubre, noviembre y diciembre del año 2021 y enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2022 en la región de la Araucanía.
2. Que, resulta indispensable que el municipio este dotado de facultades extraordinarias suficientes para el amparo de las situaciones de emergencia que pudieran presentarse y contar con las atribuciones legales respectivas pueda instruir acciones de protección a la comunidad de carácter preventivo, así como otras medidas complementarias.
3. Que, se hace necesario resguardar las funciones que se desarrollen a causa de las altas temperaturas, lo que supone un aumento del riesgo asociado a la variable meteorológica.

DECRETO:

1. Crétese a partir de la fecha de emisión del Decreto Alcaldicio Situación de Pre Emergencia en la comuna de Temuco, debido a las condiciones meteorológicas de altas temperaturas que afectan al territorio nacional que hacen propicia la ocurrencia de incendios forestales a contar de los meses octubre, noviembre y diciembre del año 2021 y enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2022 en la Región de la Araucanía.
2. Corresponderá a la Dirección de Operaciones a través de su Departamento de emergencias diagnosticar, priorizar realizar las coordinaciones necesarias con las instituciones de Protección Civil en los casos que se ameriten.
3. Autorícese la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para el manejo de esta pre emergencia, la cual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, letra c) de la ley N° 19.886 quedara liberada de los procedimientos de licitación, sin perjuicio de su publicación posterior en el portal www.mercadopublico.cl.
4. Establézcase como centro de operaciones el recinto Municipal ubicado en calle Imperial N° 40.
5. Exímase el límite de 30 y/o 40 horas según lo establecido en el Decreto Alcaldicio respectivo para el año 2021. Para este efecto páguese las horas extraordinarias a los funcionarios municipales de los diferentes servicios de este municipio, que colaboren en la presente pre emergencia, previo informe de actividades aprobado por el Administrador Municipal



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

6.- Amplíese las acciones preventivas a las áreas de gestión de Educación municipal y al Área de la Salud municipal dentro de las competencias legales vigentes.

7.- Se dará por superada la situación de Pre Emergencia previo informe y resolución del Ministerio del interior y Seguridad Publica.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



DIRECTOR



Municipalidad Temuco
Asesoría Jurídica
V988

MAAE/BPO/ALL/bpo

Distribución

- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Dirección de Control interno.
- Dirección de Aseo y Ornato
- Dirección de Salud Municipal
- Dirección de Educación municipal.
- Dirección Seguridad Ciudadana.
- Unidad Parque Automotriz
- Oficina de Partes.

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.036

Martes 24 de Agosto de 2021

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1998384

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

DECLARA REGIONES QUE INDICA EN ESTADO PREVENTIVO DE EMERGENCIA

Núm. 212.- Santiago, 5 de agosto de 2021.

Vistos:

La Ley N° 21.289 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2021; el decreto N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282; el decreto ley N° 369, de 1974, del Ministerio del Interior, que Crea la Oficina Nacional de Emergencia; lo solicitado en el oficio N° 818, de 2021, de la Oficina Nacional de Emergencia; el informe "Análisis de las condiciones de peligrosidad a corto y mediano plazo para el periodo de alta ocurrencia de incendios forestales 2021-2022", de la Corporación Nacional Forestal; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que, de acuerdo con lo solicitado por la Oficina Nacional de Emergencia, mediante el oficio N° 818, de 2021, sobre la base del Informe "Análisis de las condiciones de peligrosidad a corto y mediano plazo para el periodo de alta ocurrencia de incendios forestales 2021-2022", de la Corporación Nacional Forestal, el riesgo de desarrollo inminente de incendios forestales entre las regiones de Atacama y Magallanes y de la Antártica Chilena encuentra su origen, principalmente, en una marcada disminución de precipitaciones y un evidente aumento de temperaturas por sobre los promedios climatológicos históricos, variables que inciden en una mayor disponibilidad de combustible fino muerto disponible para arder y a la vegetación con estrés hídrico, circunstancia que se agudiza en los meses de primavera y verano.

2.- Que, cabe agregar la ausencia de condiciones, recursos técnicos y financieros necesarios para una respuesta operativa oportuna por parte de los organismos técnicos del Estado con competencias en la materia, que permitan prevenir y atender el inicio de los eventos de que se trata, conjuntamente con el imprevisto de evitar su ocurrencia proyectando a los parques nacionales, reservas, zonas forestales, zonas de interfaz, de los medios adecuados y suficientes para la alerta y combate en forma oportuna.

3.- Que, es fundamental la aplicación de estrategias educativas y comunicacionales para preparar y comprometer a la población en las acciones de resguardo del patrimonio forestal existente unido al conocimiento de los beneficios y efectos positivos que reportar a los habitantes, la conservación, el cuidado y protección que requieren las zonas forestales, como también, sobre las consecuencias que el impacto negativo de su destrucción representa para el medio ambiente, para la vida y la salud de toda la población, su entorno y para la economía del país.

4.- Que, por consiguiente, la frecuente ocurrencia de tales eventos y las condiciones meteorológicas que afectan al territorio nacional hacen indispensable dotar a los organismos técnicos del Estado, con competencias en la materia, de los elementos esenciales para una oportuna, efectiva y eficiente actuación, así como también para la adopción de las medidas preventivas indispensables que permitan hacer frente a los incendios que amenacen los parques nacionales y reservas forestales.

CVE 1998384

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Decreto:

Declárese a las regiones de Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y de la Antártica Chilena y Metropolitana de Santiago, en estado preventivo de emergencia durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2021 y enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2022.

Anótese, tómese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Rodrigo Delgado Mocarquer, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Juan Francisco Galli Basili, Subsecretario del Interior.